

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 02/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-02/2024
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 11 ACUERDO N° 4.1.5
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **MANUEL FRANCISCO ARDÓN BELLOSO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, y también **SERSAPRO, S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil doscientos noventa y tres - ciento dos - cero, y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve - tres, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** derivado de la Licitación Competitiva Número LC-02/2024, denominada "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN AGENCIAS Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2024**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en

adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a prestar el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN AGENCIAS Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2024**, el cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-02/2024 y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato. **CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE ANDA.** El contratista organizará y financiará de manera obligatoria, dos eventos de capacitación, dicho evento será para el personal que estarán relacionadas con el proceso de recolección de valores. Dicha capacitación tendrá por objeto orientar al personal, para que conozcan sobre las medidas de seguridad del efectivo, agilidad de conteo, especies monetarias, identificación de billetes falsos, lavado de dinero y todo lo relacionado en atención del servicio al cliente y de recolección de valores. Efectuará la prueba de polígrafo al menos a ocho personas por cada región, cuando se detecten anomalías en las operaciones de caja y previa solicitud de la Tesorería Institucional. **ENLACE DEL CONTRATISTA:** El Contratista del servicio indicará por escrito el nombre, el cargo, la dirección de la oficina, el número de teléfono móvil y de oficina, correo electrónico institucional, y cualquier otro medio de comunicación de la persona que atenderá cualquier necesidad de la ANDA en cada una de las regiones. Dicho encargado deberá de reunirse periódicamente con la Tesorería Institucional y las áreas involucradas de cada región, para evaluar la prestación del servicio y para conocer los requerimientos de materiales. Así como visitar cada una de las sucursales de servicio al cliente y plantales donde efectúen distribución y recolección de valores, un mes después de haber iniciado la prestación del servicio a fin de verificar el cumplimiento de lo ofertado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de



conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 11, Acuerdo Número 4.1.5 de fecha 15 de diciembre de 2023 y estará a cargo del Licenciado [REDACTED] Jefe del Departamento de Tesorería; quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-02/2024; **c)** Las enmiendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta de Sesión Extraordinaria Número 11, Acuerdo Número 4.1.5, de fecha 15 de diciembre de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación Total de la Licitación Competitiva N° LC-02/2024 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO:** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente en un plazo contado a partir de 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$445,929.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024, no se ha llegado a agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los servicios recibidos. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la

Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el edificio central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO: 1. El contratista deberá entregar mensualmente el detalle de las visitas efectuadas en la Tesorería Institucional, al Administrador del Contrato para revisión, con la finalidad de suscribir la respectiva Acta de entera satisfacción del Servicio. 2. Según los servicios realizados mensualmente, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; fotocopia certificada por notario del Contrato (solo para el primer pago), fotocopia del Acta de Recepción parcial o final de los servicios suministrados y copia de la Garantía de cumplimiento recibida por UCP (solo para el primer pago). 3. El pago de los servicios suministrados se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta bancaria y el nombre del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional.

SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El lugar, Forma y Plazo de entrega será como se establece en los documentos de solicitud de oferta LC-02/2024; Sección II "Especificaciones Técnicas" Numeral 2: Sucursales Y Despensas Familiares Objeto Del Servicio y Numeral 3: Días Y Horas Para La Prestación Del Servicio. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las actas respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista.

SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS.

OCTAVA: GARANTÍAS Y PÓLIZA DE SEGUROS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía y póliza siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL,** el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) Ciento Cincuenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido



en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-02/2024.

iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; y iv) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en las especificaciones técnicas numeral 15 de los documentos de Solicitud de Ofertas LC-02/2024. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante. Estas Garantías deberán ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Garantías o Fianzas, la cual debe ser aceptadas por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento y **b) POLIZA:** El Oferente deberá presentar al Administrador de Contrato y a la UCP, copia certificada de póliza de seguro para cubrir cualquier pérdida o daño de los fondos y/o valores a remesar. La cual deberá ser presentada a los ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario. Dicha póliza deberá cubrir el 100% de los valores que se trasladen; en caso de pérdida o daño, el contratista reintegrará los montos reclamados en un período máximo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha del reclamo por parte de ANDA,

la cual deberá estar vigente durante la ejecución de los servicios. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA, SANCIONES, PENALIDADES Y CONDICIÓN ESPECIAL: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **III) PENALIDADES:** i) Cuando los fondos y/o valores no sean retirados durante el día, sin que medie un motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, en el caso de que existan retrasos recurrentes, por la tercera llegada tardía a la misma sucursal, se aplicará una sanción de \$100.00 por evento. ii) Cuando no se entregue material a utilizar en la preparación del envío de los fondos y/o valores, en las Sucursales de ANDA, de acuerdo a lo solicitado mensualmente o en casos de emergencia se aplicará una multa equivalente al 3% del promedio diario recaudado, en los días que no se trabaje con dicho material. iii) En caso de que se reciba una visita por parte de la sociedad contratista, y la persona que llegue no esté registrada en catálogo o no se haya notificado ese cambio, se aplicará una sanción de \$200.00. **VI)**



CONDICIÓN ESPECIAL: Toda la recolección y traslado de valores que se realice en las diferentes Agencias y Despensas Familiares del país y en las que puedan aperturarse en el futuro, dichos valores deberán ser depositados en su totalidad e íntegramente en el Banco y cuenta que se le indique al contratista, por medio del administrador del contrato, el cual quedará terminantemente prohibido hacerlo en otro Banco o en otra cuenta, que no sea la entregada oficialmente por la ANDA.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-02/2024.

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

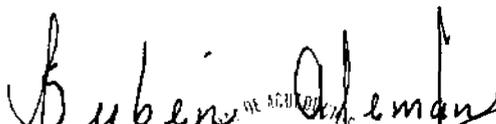
III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP.

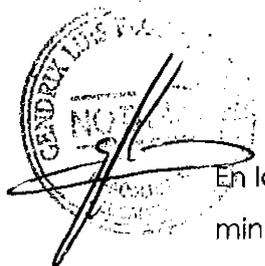
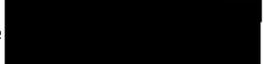
DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las

controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en la Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, No. 104, colonia San Benito, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA


Manuel Francisco Ardón Beloso
Apoderado General Administrativo de la
Sociedad SERSAPRO, S.A. DE C.V.


En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de  departamento de  persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y**

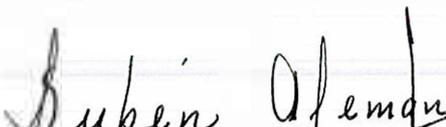


ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y, **MANUEL FRANCISCO ARDÓN BELLOSO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, y también **SERSAPRO, S.A DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil doscientos noventa y tres - ciento dos - cero, y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve - tres; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio derivado del proceso de Licitación Competitiva Número **LC-Cero Dos/Dos Mil Veinticuatro**, denominada "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN AGENCIAS Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN AGENCIAS Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número LC-Cero Dos /Dos Mil Veinticuatro y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El monto contratado tendrá la variable que sí durante la vigencia del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, no se ha llegado a agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los servicios recibidos. El plazo para la entrega del Servicio objeto del contrato es a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado; y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos



y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación de Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO CINCO, de Sesión Ordinaria número ONCE tomado en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se Adjudica de forma Total la Licitación Competitiva número LC-Cero Dos/Dos Mil Veinticuatro, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y II) Por la Sociedad **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, y también **SERSAPRO, S.A DE C.V.**: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Guillermo Guidos Alarcón, inscrito en el Registro de Comercio el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, al Número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Señor JOSE RICARDO SÁNCHEZ ESCOBAR, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.**, y también **SERSAPRO, S.A DE C.V.**, confirió Poder General Administrativo a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida Sociedad. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA.


Manuel Francisco Ardón Beloso
Apoderado General Administrativo de la
Sociedad **SERSAPRO, S.A. DE C.V.**

EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de seis folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días de mes de enero, de dos mil veinticuatro.

Manuel E. García

